

26 de abril de 2011  
Número 19

## EL 1º DE JUNIO SE REANUDARÁ LA AUDIENCIA PÚBLICA EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### EN ESTE BOLETÍN

Nueva audiencia	1
El difícil camino de las relocalizaciones	3
Declaran al Riachuelo Zona de Protección Especial	5
Liberación del Camino de Sirga y retiro de buques	5
Agua potable y cloacas	6
Obras en ACUBA	6
Normativa ACUMAR	7
Resoluciones del JFQ	7
Resoluciones de la CSJN	7

**EDITORES**  
Andrés Nápoli

**Colaboración**  
Valentina Castagnari

### Por Andrés Nápoli, Director del Área Riachuelo de FARN

En el acuerdo celebrado el 19 de mayo la Corte Suprema decidió que el 1º de junio se reanuda la Audiencia Pública que se inició el pasado 16 de marzo.

En esa oportunidad la Corte, luego de realizar un exhaustivo interrogatorio a los distintos representantes del ACUMAR y de los Estados condenados en el fallo (Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires) respecto al avance que presenta el fallo que ordena la recomposición del daño ambiental y el saneamiento del Riachuelo, decidió pasar a un cuarto intermedio, habida cuenta el conjunto de aspectos que quedaron pendientes de respuesta por parte de los funcionarios.

La novedad que trae la convocatoria a la audiencia en esta oportunidad lo constituye el extenso interrogatorio que el Tribunal ha remitido a los distintos funcionarios responsables y que formará parte de los núcleos temáticos que se abordarán en la audiencia pública convocada para el próximo 1/6.

Dicho interrogatorio ha sido formulado a todas las partes que harán uso de la palabra en dicha oportunidad, lo cual incluye no sólo a los representantes de los Estados condenados en la causa, sino también al Defensor del Pueblo de la Nación, en su carácter de coordinador del Cuerpo Colegiado conformado por la Corte y al Presidente de la Auditoría General de la Nación, quienes deberán hacer saber al tribunal cuales han sido las acciones y actuaciones que han desarrollado hasta la fecha en cumplimiento del cometido encomendado por la Corte, y las principales restricciones y dificultades que han evidenciado en el cumplimiento de dicha tarea.

La Corte retoma de esta manera una práctica que había utilizado con anterioridad en este mismo caso y de manera previa al dictado de la sentencia del 8 de Julio de 2008, cuando dispuso elevar un detallado cuestionario a los funcionarios a cargo de las áreas con responsabilidad en la implementación del plan de saneamiento propuesto.

El cuestionario formulado por la Corte abarca un conjunto de 74 preguntas en los que se aborda el tratamiento de los diferentes tópicos temáticos contenidos en la sentencia del 8/7/2008. Las preguntas formuladas apuntan a conocer los aspectos más rípidos y concretos que hacen a la implementación del programa de Recomposición y Saneamiento del Riachuelo y de la gestión de la ACUMAR.

**ÁREA RIACHUELO  
FARN**

<http://www.farn.org.ar/riachuelo/>

**CONTACTO**

[riachuelo@farn.org.ar](mailto:riachuelo@farn.org.ar)

Existen en tal sentido un conjunto de preguntas que apuntan a conocer los aspectos estructurales en los que se funda el Plan de Saneamiento, como por ejemplo aquellos relacionados con las tareas de limpieza de los márgenes del Río y de los cursos de agua, la situación de los basurales a cielo abierto, la marcha de los plantes de infraestructura para la provisión de agua potable y cloacas, otros que apuntan a conocer las acciones relacionadas con la situación sanitaria de la población que habita en la cuenca, y en particular la considerada como población en riesgo.

Por otra parte el cuestionario pone además el acento en algunos aspectos que forman parte del fallo y que actualmente no se encuentran dentro de las prioridades de la gestión del ACUMAR, y tampoco han merecido especial tratamiento por parte del Juzgado Federal de Quilmes, a cargo de la ejecución de la sentencia, entre los que se destacan los temas vinculados al funcionamiento del Sistema de Información Pública, Sistema Internacional de Indicadores, Plan Maestro para el Reordenamiento Territorial de Dock Sud y el control presupuestario y financiero de ACUMAR.

Fuera de toda interpretación de carácter legal, la Corte evidencia una vez más su intención de controlar de manera directa el cumplimiento de la sentencia y el accionar de los funcionarios responsables de implementar los mandatos puntuales dispuestos en la misma, poniendo de manifiesto que, pese al tiempo transcurrido, el proceso de Recomposición y Saneamiento Ambiental del Riachuelo sigue reclamando su presencia.

**[Resolución completa](#)**

**Por Valentina Castagnari, voluntaria del Área Riachuelo de FARN  
Andrés Nápoli, Director del Área Riachuelo de FARN**

La Cuenca Matanza Riachuelo (CMR), en especial en la subcuenca baja y gran parte de la media, cuenta con una grave crisis habitacional que se traduce en la existencia de miles de personas viviendo en villas de emergencia, núcleos habitacionales transitorios y asentamientos informales, muchos de los cuales se encuentran asentados en sitios altamente contaminados y que no cuentan con las condiciones mínimas para ser considerados como aptos para su habitación (1).

Tal es el caso de los grupos poblacionales asentados en terrenos inundables, en las márgenes de los arroyos, sobre el talud del río y hasta en basurales a cielo abierto, espacios que han sido ocupados en la desesperada búsqueda de un lugar donde habitar.

La CSJN, en su sentencia del 8 de julio de 2008, no fue ajena a esta problemática, en tanto estableció como uno de los objetivos del plan de saneamiento el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes de la cuenca. Asimismo, solicitó información sobre el estado de avance y la estimación de plazos respecto a la urbanización de asentamientos y villas y exigió medidas para erradicar las habitaciones sobre basurales e impedir nuevas ocupaciones.

El Juzgado Federal, por su parte, dio mayor especificidad a estas mandas, ordenando a la ACUMAR que antes del 31 de diciembre de 2009 planificase un proyecto integrador que tuviera por objeto evitar nuevos asentamientos precarios y proceder paulatinamente a la urbanización de los existentes.

A su vez, a lo largo de la ejecución de la sentencia surgieron otras situaciones que plantean desafíos adicionales relacionados con esta problemática, las que no habían sido contempladas en la sentencia de la CSJN. Medidas tales como la liberación del camino de sirga y el desarrollo de obras de infraestructura, como por ejemplo la construcción de las plantas de elevación y aireación de agua proyectadas por AySA, podrían requerir la mudanza o relocalización de vecinos de sus actuales lugares de residencia (2).

Por ello, durante el año 2010, más precisamente en el mes de septiembre, se celebró un nuevo acuerdo entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los 14 municipios de la cuenca y la ACUMAR para la ejecución de un “Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos precarios en riesgo ambiental de la CMR” (Convenio Marco 2010). El mismo prevé asistir, como segunda y última etapa, a un total de 17.771 familias, entre las que se contabilizan las previstas en el convenio suscripto en 2006, de las cuales se informó un total de 5.010 terminadas y 8.140 con diversos grados de ejecución.

En este contexto, el Juez Federal de Quilmes emitió una serie de resoluciones a partir de fines del año 2010, en el cual se puso especial énfasis en la relocalización de los asentamientos poblacionales situados en el camino de sirga del Riachuelo.

La tarea del Juez Armella hasta la fecha ha tenido, a grandes rasgos, tres aristas importantes:

1) Impulsar el cumplimiento del “Plan de Urbanización”, para lo cual en febrero último la ACUMAR aprobó un nuevo cronograma para la relocalización de 16 barrios, cuya ejecución está en curso, siendo muy pronto para evaluar su efectividad.

2) Intimar a las autoridades a patrullar la Cuenca, especialmente el camino de sirga, para evitar la conformación de nuevos asentamientos. El objetivo en este sentido es controlar los factores que puedan obstaculizar la tarea de liberar definitivamente el camino de sirga y sanear adecuadamente el Riachuelo, así como impedir nuevos asentamientos en zonas insalubres para la vida humana (3).

3) La última (y quizás más convulsionada) labor ha tenido que ver con el desalojo de predios ocupados. En relación con este tema, en enero del corriente año, el Juez Federal de Quilmes logró llevar a cabo la relocalización de tres predios que contenían asentamientos precarios situados en Pompeya, Lomas de Zamora y en la zona del Puente Pueyrredón. Sin embargo, no consiguió similar resultado respecto de los asentamientos denominados “El Pueblito” y “Lujan”, situados en la

Ciudad de Buenos Aires, por cuanto las viviendas destinadas a albergar a las personas de dichos asentamientos, situadas en las calles Lafuente, Castañares y Portela, en la zona de Villa Soldati de la Ciudad de Buenos Aires, fueron usurpadas por habitantes de la villa 1-11-14.

A lo largo del tiempo que ha durado la ocupación de las mencionadas viviendas, el Magistrado emitió una serie de resoluciones destinadas a la desocupación del establecimiento usurpado. Con este objetivo el 9 de marzo intimó a la ACUMAR, a la Policía Federal y a la Policía Metropolitana, a ejecutar el desalojo de la zona ocupada, a efectos de reintegrar las viviendas a sus titulares efectivos; la Cooperativa Buenos Aires Sur Sociedad del Estado y a la ACUMAR. Asimismo, aplicó una multa por la suma de 500 pesos argentinos diarios sobre la persona de la Secretaria de Seguridad, Dra. Cristina Camaño, hasta tanto se dé el “efectivo, íntegro y adecuado” cumplimiento del desalojo.

A pesar de la orden judicial en curso, ante la constatación de nuevas usurpaciones, el magistrado se vio obligado a ampliar dicha orden de desalojo y requerir la identificación de los ocupantes en una resolución posterior.

Ciertamente hubo cuestionamientos a la vigorosa decisión del Juez. Existieron pedidos de levantamiento de la multa en cuestión, ante lo cual el magistrado emitió una nueva resolución, con fecha 11 de marzo, en la que ratificó tanto la orden de desalojo como la multa aplicada anteriormente, y advirtió que impondría más multas a los funcionarios responsables en caso de mantenerse el incumplimiento de su orden.

En una embestida análoga, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación solicitó la incompetencia del Juzgado Federal de Quilmes para entender en el desalojo de las mencionadas viviendas, cuestión que fue rechazada por el magistrado Federal.

Al mismo tiempo, el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 2 de la CABA, a cargo del Dr. Andrés Gallardo dictó una medida cautelar en el marco de la causa: “Boggiano, Luisa Carmen c/ GCABA s/ medida cautelar”, que afecta a las personas que ocupan el complejo habitacional de Villa Soldati. En respuesta a dicha resolución, el 13 de abril, la Corte Suprema de Justicia decidió suspender el trámite del proceso a cargo del Dr. Gallardo, así como de toda otra actuación originada o vinculada con aquella causa. Asimismo, suspendió la ejecución de las resoluciones que se hubieran dictado en esas actuaciones y ordenó la remisión de dichas causas al Juzgado Federal de Quilmes. Con esta decisión, la Corte ratificó plenamente la intervención del Juzgado a cargo del Dr. Armella en todas las causas vinculadas con el saneamiento del Riachuelo.

Lamentablemente, la orden del Juez Federal de Quilmes no ha sido debidamente acatada por las autoridades. El desalojo, así como el correcto cumplimiento del plan ordenado por nuestra Corte Suprema, se ha visto obstaculizado por una puja de poder entre el Estado Nacional y la Ciudad de Buenos Aires, en la cual ambos actores pretenden liberarse de la carga de ejecutar el desalojo bajo el pretexto de que corresponde a la otra parte hacerlo. La causa se ve, pues, opacada por una disputa política entre la Policía Federal y la Policía Metropolitana. El Juez Armella ha intentado insistentemente recibir reportes claros sobre la capacidad física de ambas fuerzas para llevar adelante la orden judicial, no logrando hasta ahora su cometido, habida cuenta que el predio continúa ocupado.

## REFERENCIAS

(1) Nápoli, A. y García Espil, J. (2011). *Riachuelo: Hacer hoy pensando en la cuenca del mañana*. (p. 197). Informe Ambiental Anual 2011. Disponible en <http://www.farn.org.ar/informe2011.pdf>

(2) Nápoli, A. y García Espil, J. Op cit. (p. 198)

(3) Este trabajo resulta complejota que es necesaria una labor de vigilancia constante para lograr la meta. El Juez Armella ha emitido numerosas resoluciones al respecto y ordenó a principios de marzo la elaboración de un plan de monitoreo que involucre a todas las jurisdicciones responsables.

## DECLARAN AL RIACHUELO “ZONA CRÍTICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL”

**30 de marzo de 2011.**

El Juez Federal de Quilmes declaró al Riachuelo “zona crítica de protección especial con servidumbre de paso ambiental” el pasado 28 de marzo en virtud de que la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) tiene un interés ambiental especial por su extremo nivel de degradación y contaminación y su impacto sobre la salud y la calidad de vida de las personas que habitan sus márgenes.

Como consecuencia del nuevo estatus de la CMR, el Juez Armella ordenó la liberación del camino de sirga, la reorganización del tránsito vehicular y la suspensión preventiva de la navegación fluvial comercial en el Río Matanza-Riachuelo, lo cual incluye la inexistencia de embarcaciones en estado de flotabilidad o hundimiento. Asimismo, ordenó a la ACUMAR relevar el patrimonio cultural de la zona para lograr resguardarlo adecuadamente.

La creación de esta zona de protección diferenciada representa una decisión histórica, cuyo objetivo es aportar todos los elementos posibles para evitar cualquier obstaculización (de hecho o de derecho) al proceso de conservación y lograr así la concreción de los planes de saneamiento ordenados por el fallo de la Corte.

## LIBERACION DEL CAMINO DE SIRGA – RETIRO DE BUQUES

**13 de abril de 2011**

Según informó el Secretario de Medio Ambiente y Presidente de ACUMAR, Juan José Mussi, el pasado 12 de abril, se habría retirado el último buque abandonado del curso del agua de Riachuelo.

Esta noticia fue replicada por diferentes medios de comunicación los cuales informaron la finalización de la etapa de limpieza de embarcaciones abandonadas iniciada en el año 2007.

Sin embargo, a pesar del entusiasmo inicial por dicha noticia, una reciente resolución emitida por el Juzgado Federal de Quilmes, daba cuenta de que la noticia emitida por la ACUMAR no reflejaba la realidad existente en la desembocadura del Riachuelo. En este sentido, el Juez Federal señalaba en su resolutorio que se había constatado la presencia de un buque en el curso del río que no había sido identificado ni por la Prefectura Naval ni por la ACUMAR y la existencia de otras cuatro embarcaciones que se encuentran obstruyendo el Camino de Sirga (1).

Según informó el Magistrado, la embarcación situada sobre el curso principal de agua, contaba con un permiso de amarre que carece actualmente de valor jurídico, habida cuenta que el Riachuelo ha sido declarado “zona crítica de protección especial”, suspendiéndose preventivamente la navegación fluvial y comercial en sus aguas.

Lo expuesto pone en evidencia la necesidad de priorizar el trabajo y la gestión permanente e inteligente de parte del Estado, antes que la formulación de declaraciones que cuando no están sustentadas en hechos concretos minan y contaminan la confianza pública.

**LINK A LAS NOTICIAS:**  
**LA NACIÓN**  
**ACUMAR**

**RESOLUCIÓN DEL JUEZ**

(1) Uno de los buques, el DG-28, fue retirado como “el último buque abandonado”, que según la resolución judicial se encontraba en proceso de desguace.

<http://www.lanacion.com.ar/1365150-riachuelo-sacaron-el-ultimo-buque>

<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-166137-2011-04-13.html>

## Agua potable y cloacas

# DEBERÁ PRESENTARSE UN PLAN DIRECTOR ÚNICO PARA LA UNIFICACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE AGUA POTABLE

En su fallo de julio de 2008, la CSJN estableció como objetivos primordiales la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo, así como la recomposición ambiental de la zona y la prevención del daño futuro. Una de las claves para lograr estos objetivos es la expansión de la red de agua potable y saneamiento cloacal.

Para lograr dicha meta, en relación al territorio abarcado por la Cuenca Alta (Marcos Paz, Las Heras, Cañuelas, San Vicente, Presidente Perón) y el Partido de Merlo, la ACUMAR, el Poder Ejecutivo Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloaca del Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Buenos Aires y la Empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) debían presentar el 1 de febrero del corriente, un cronograma de tareas tendiente a la concreción de las tareas de infraestructura necesarias.

Sin embargo, ante el incumplimiento de dicho mandato, el Juez Federal de Quilmes intervino el pasado 23 de marzo intimando a las partes a elaborar una base de datos actualizada para poder identificar con precisión el estado actual de infraestructura afectada a los servicios sanitarios. Asimismo, ordenó la presentación de un “único plan director” comprensivo de la totalidad de los partidos, que unifique parámetros de calidad y medición de indicadores de incidencia ambiental, así como deficiencias y necesidades estructurales del área en su conjunto, con el objetivo de transferir todos los servicios a un prestador de servicios único que haga posible el tratamiento igualitario de todos los habitantes de la zona.

El citado plan, que alcanza a la ACUMAR, al Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a ABSA, a los intendentes de los mencionados municipios y al ENOHS, deberá presentarse antes del 30 de junio del corriente año y contener información respecto a las fuentes de financiamiento (con los acuerdos respectivos con los organismos de crédito involucrados), presupuestos y un cronograma de obras, con fechas de inicio y finalización. Adicionalmente, los municipios tendrán que presentar, en un plazo de 60 días corridos, un acuerdo respecto a la transferencia de los servicios sanitarios a un prestador único.

## RESOLUCIÓN COMPLETA

## Industrias

# INTIMAN A LA ACUMAR A FINALIZAR OBRAS DEL PARQUE INDUSTRIAL PARA CURTIEMBRES - ACUBA

El pasado 22 de marzo el Juez Federal Armella intimó a la ACUMAR a concretar las obras del muro perimetral del polo curtiembre ubicado en Lanús, parte del proyecto ACUBA, dándole plazo hasta el 31 de marzo para finalizar dicha obra. Además, el magistrado ordenó a la ACUMAR presentar en un plazo de 10 días el Proyecto Definitivo para la construcción del Parque Industrial Curtidor, que debió haberse presentado el 22 de diciembre del pasado año.

Dicho proyecto, que tiene como objetivo la construcción de un polo curtidor cuyas empresas tomen las medidas necesarias para remediar y prevenir el daño ambiental, es parte fundamental de la ejecución de la sentencia dictada por la CSJN en el rubro de contaminación industrial. El mismo incluye, asimismo, una zona destinada a urbanización y vivienda que no se ha planificado adecuadamente, motivo por el cual el Juez intimó a la ACUMAR a concretar un plan con el Ministerio de Infraestructura para organizar el otorgamiento del uso y la posesión de dichas tierras.

## RESOLUCIÓN COMPLETA

## ACUMAR – NUEVA NORMATIVA

**Resolución Nº 163/11 (B.o. 14/03/2011):** Reglamenta la contratación de seguros ambientales obligatorios impuestos por el art. 22 de la ley Nº 25.675, modificando las reglamentaciones previas (Nº34/2010 y Nº278/10).

[Link a la resolución](#)

## ÚLTIMAS RESOLUCIONES DEL JUZGADO FEDERAL DE QUILMES

- ✓ **07 de abril de 2011 - Camino de Sirga:** en base a los resultados de una inspección ocular realizada a lo largo de la Cuenca en el mes de marzo, ordena que inmediatamente se tomen medidas para llevar adelante la efectiva limpieza del área. Para controlar el cumplimiento de las medidas ordenadas, a partir del 1 de julio del corriente, personal del juzgado se presentará a realizar inspecciones de la zona. [Link a la resolución](#)
- ✓ **06 de abril de 2011 – Competencia:** ratifica su competencia en el desalojo del predio usurpado en Villa Soldati y rechaza un pedido de suspensión de la orden de desalojo solicitado en virtud del supuesto desamparo de los ocupantes. [Link a la resolución](#)
- ✓ **28 de marzo de 2011. Camino de Sirga – Zona Crítica de Protección Especial – Prohibición de Navegación.** Declara a la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo como “zona crítica de protección especial con servidumbre de paso ambiental” y dispone preventivamente la suspensión de la navegación fluvial comercial en el Río Matanza-Riachuelo. [Link a la resolución](#)
- ✓ **23 de marzo de 2011. Agua potable y cloacas:** Ordena la elaboración de un Plan Director Único para planificar la provisión de agua potable y servicios sanitarios a todo el territorio de la Cuenca bajo un prestador único. [Link a la resolución](#)
- ✓ **22 de marzo de 2011. Predio de ACUBA:** Intima a la ACUMAR a finalizar las obras de un polo curtiembre en Lanús, perteneciente al proyecto ACUBA. [Link a la resolución](#)
- ✓ **21 de marzo de 2011. Villas y asentamientos:** Requiere informes a fin de identificar a las personas que se encuentran ocupando ilegalmente el predio en Villa Soldati. [Link a la resolución](#)
- ✓ **16 de marzo de 2011. Villas y asentamientos.** Amplia la orden de desalojo efectuada el 9 de marzo de 2011 ante la constatación de nuevas usurpaciones. [Link a la resolución](#)
- ✓ **11 de marzo de 2011: Villas y asentamientos.** Ratifica la orden de desalojo efectuada el 9 de marzo y advierte sobre nuevas sanciones a funcionarios en caso de incumplimiento. [Link a la resolución](#)
- ✓ **09 de marzo de 2011: Villas y asentamientos.** Ordena el desalojo de viviendas ocupadas ilegalmente y dispone multas a la Ministro de Seguridad, Dra. Cristina Camaño hasta tanto se concrete el efectivo cumplimiento del mismo. [Link a la resolución](#)
- ✓ **01 de marzo de 2011: Liberación del Camino de Sirga.** Ordena el retiro de dos buques abandonados y dispone el embargo preventivo de los mismos. [Link a la resolución](#)

## RESOLUCIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- ✓ **19 de Abril de 2011 - Ordena reanudar la Audiencia Pública convocada el 17 de febrero.** Ordena la realización de un reconocimiento judicial sobre el territorio de la Cuenca Matanza - Riachuelo. [Link a resolución.](#)
- ✓ **05 de abril de 2011. Competencia:** atribuye competencia a la justicia federal para los casos en que el daño ambiental afecte a varias jurisdicciones. [Link a la resolución](#)